

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE
SERVICIOS QUE SE CITA**

Expediente: CONTR 2024/86838

**Título: Servicio de auxiliar de recepción y control de accesos en la sede administrativa de la Dirección
Provincial de Córdoba del Instituto Andaluz de la Juventud.**

**Código CPV : 79992000-4 Servicios de recepción
98341120-2 Servicios de portería**

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

En la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, que desempeña las funciones encomendadas por la Ley en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de sus Direcciones Provinciales.

Para un adecuado funcionamiento de las dependencias administrativas de la Dirección Provincial de Córdoba, se estima necesario contratar los servicios cuyas características técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la prestación de los servicios de recepción y control de acceso a las dependencias administrativas de la Dirección Provincial de Córdoba del Instituto Andaluz de la Juventud sita en calle Adarve n.º 2 de Córdoba.

Dichos servicios se prestarán de forma fija en el horario de tarde de 16:00 a 20:00 horas los lunes y martes, y a la demanda los restantes días de la semana o fines de semana. Para ello existirá una bolsa de horas a disposición del IAJ, que contemplará igualmente el servicio de apertura de puertas de la sede a las 7:30 de la mañana de lunes a viernes, en caso de ausencia del personal que se ocupa normalmente de esta tarea. Se proporcionan más detalles sobre las horas a realizar en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Se informa a su vez, que este Organismo carece de recursos humanos precisos para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir a través de esta contratación. No existen puestos, en la relación de puestos de trabajo del Instituto Andaluz de la Juventud, que contemplen el desarrollo de las tareas que se precisan a través de este expediente de contratación, no resultando posible ni conveniente la ampliación de la plantilla de este Organismo para satisfacer las necesidades que se pretenden a través de este contrato,



JORGE PEREZ CAÑETE		12/03/2024 08:59:48	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw6P2eV9yi5lx5xgMr300TLkWgB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



resultando más conveniente desde un punto de vista económico acudir a la contratación de estos servicios a empresas del sector.

4. LOTES.

El servicio que constituye el objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, por la naturaleza del mismo, al no constituir unidades funcionales separadas y al contemplar tan sólo una única sede, la Dirección Provincial de Córdoba.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FORMA DE ABONO DEL PRECIO

El cálculo del presupuesto base de licitación, fijado para un período de doce meses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 LCSP, se ha efectuado partiendo del coste laboral de la persona, que es preciso contratar para la prestación del servicio, según el Convenio Colectivo Estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones. Considerando las tablas salariales publicadas en la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales de dicho convenio para el año 2023 aumentadas un 3,5% (tasa media de inflación para el año 2023 según el INE), resulta un salario inferior al Salario Mínimo Interprofesional para 2024, por lo que se aplicará este último. En cuanto a la jornada laboral, se toma la establecida en el convenio: 1.804 horas al año

Según lo anteriormente expuesto, se toma el valor del salario anual 15.876 €, con una jornada de 1804 horas/año, resultando el coste por hora de 8,8 € para días laborales y 9,00 euros la hora en días festivos.

Cálculo del precio de contrato para un año:

Estimación costes salariales (418 horas*8,36)	3.678,40 €
Costes salariales días festivos (40 horas*9,00)	360,00 €
Sustitución vacaciones (se estiman 25 horas)	220,00 €
Previsión absentismo (se estiman 25 horas)	220,00 €
Total costes salariales	4.478,40 €
Contingencias comunes 23,60%	1.056,90 €
Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI) 0,5 %	22,39 €
Contingencias IT e IMS 1,50%	67,18 €
Contingencia de desempleo 6,70%	300,05 €
Fondo de Garantía Salarial 0,20%	8,96 €
Formación Profesional 0,60%	26,87 €
Total costes Seguridad Social 33,10%	1.482,35 €
Total costes mano de obra	5.960,75 €
COSTES INDIRECTOS 10,00%	596,08 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 7,00%	417,25 €
TOTAL SIN IVA	6.974,08 €
IVA 21,00%	1.464,56 €
TOTAL IVA INCLUIDO	8.438,63 €

JORGE PEREZ CAÑETE		12/03/2024 08:59:48	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw6P2eV9yi5lx5xgMr300TLkWgB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Presupuesto de licitación: Seis mil novecientos setenta y cuatro euros con ocho céntimos (6.974,08 €) IVA excluido, **Ocho mil cuatrocientos treinta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (8.438,63 €)** IVA incluido.

Valor estimado:

El valor estimado del contrato (art. 101 LCSP) queda establecido en trece mil novecientos cuarenta y ocho euros con dieciséis céntimos (13.948,16 €), al preverse una o varias prórrogas por un período máximo total de 12 meses.

La imputación presupuestaria se efectuará a las aplicaciones, y por los importes que se indican a continuación:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	4.894,41 €	1832020000 G/32F/22709/00 01
2025	3.544,22 €	1832020000 G/32F/22709/00 01
Total	8.438,63 €	

Abono de precio: Pagos parciales mensuales a tanto alzado, una vez presentada la factura y previa conformidad del responsable de contrato.

6. REVISIÓN DE PRECIOS:

En base a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), el presente contrato no será objeto de revisión de precios.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Se propone que la ejecución del contrato se realice bajo la figura del contrato de servicios definido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, y mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con el art. 159.6 del citado cuerpo legal.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Como criterios de adjudicación se han considerado por una parte un criterio principal relacionado con el precio ofertado (60 puntos) y otros relacionados con las mejoras (40 puntos), según se puede ver en el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado para la contratación. Dichos criterios cumplen, a nuestro juicio, la premisa de que están vinculados al objeto del contrato y aportan un valor añadido a la ejecución del mismo.

Finalmente, y en lo que se refiere a los parámetros objetivos para considerar si una oferta pudiera ser considerada como anormal, se ha considerado un criterio relacionado tan sólo con el precio, dado el peso fundamental que tiene éste entre los criterios de adjudicación.

En cuanto a criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se ha considerado por una parte, al tratarse de un contrato de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, podrá

JORGE PEREZ CAÑETE		12/03/2024 08:59:48	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw6P2eV9yi5lx5xgMr300TLkWgB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acreditar bien mediante el criterio relativo al volumen de negocio en los tres últimos años, bien mediante el seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales en lo que se refiere a la solvencia económica y financiera. En cuanto a la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los servicios realizados en los tres últimos años.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se opta por una condición especial de carácter social, que consiste en la obligatoriedad por parte de la persona adjudicataria de impartir a las personas adscritas a la ejecución del contrato de al menos dos acciones formativas sobre los temas abajo detallados, con un mínimo de duración de 15 horas cada una:

- Mejora de la ocupación y la adaptabilidad, así como de sus capacidades y su calificación.
- Medidas de igualdad de género, conciliación familiar, personal y laboral.
- Medidas sobre mejoras medioambientales en el entorno laboral.
- Medidas de accesibilidad universal.

Las acciones formativas tendrán que impartirse en un plazo máximo de 2 meses desde el inicio de la prestación.

10. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS:

El plazo de duración estimado para la ejecución del contrato es de 12 meses, con posibilidad de una o varias prórrogas por un plazo máximo de 12 meses más.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

JORGE PEREZ CAÑETE		12/03/2024 08:59:48	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw6P2eV9yi5lx5xgMr300TLkWgB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	